REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 **009 2014-01703**-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO LONDOÑO SIERRA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011, **para que la parte demandante**, **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. El artículo 166 del CPACA, señala que a la demanda debe acompañarse "*Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.*"

Revisados los documentos allegados al expediente, no obra prueba alguna de la fecha en que al demandante o a su apoderado le fuera notificado o comunicado el acto administrativo contenido en la **Resolución No RP059 del 26 de febrero 2014**, mediante la cual se resolvió un recurso de apelación, y con la cual se agotó la vía gubernativa ante la entidad demandada.

Con base a la norma que se acabó de transcribir, se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de notificación o comunicación del **Resolución No RP059 del 26 de febrero 2014, proferida por el Director del Departamento Administrativo del Municipio de Medellín**, al señor Carlos Eduardo Londoño Sierra o a su apoderado.

2. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnética, que no supere los 6 MB (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

3. Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, se allegará copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NVM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria